

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Este Ayuntamiento, en consistorio del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones para las subastas relativas al aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal, puestos públicos y venta en ambulancia para el año de 1935, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

San Sebastián de los Reyes, a 17 de septiembre de 1934.—P. A. del A., El Secretario (firmado).—El Presidente, S. Colmenar.
(Núm. 2.443) (O.—76)

BATRES

El día 3 del próximo mes de octubre, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de invierno del Soto del Endinal, de estos propios, bajo el tipo de 400 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Batres, 17 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Basilio García.
(Núm. 2.446) (O.—707)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día primero de octubre próximo se admitirán en dicha Jefatura y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de conservación, mediante dos riegos superficiales de betún asfáltico, de los kilómetros 1 al 1,743 de la carretera de Collado Mediano a la de Villalba a Segovia, provincia de Ma-

drid, cuyo proyecto se ha redactado con cargo a baja de subasta, siendo su presupuesto de contrata de pesetas 14.341,82 y el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas de dicho proyecto.

La subasta se verificará el día seis del citado mes de octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, 1.º, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 431 pesetas.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la precitada Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en el día y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(O.—708)

Instalaciones eléctricas

La Sociedad Hidráulica Santillana, domiciliada en esta Capital, plaza de la Lealtad, número 3, solicita la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica a alta tensión destinada a suministrar energía para el servicio del barrio de Abantos, en San Lorenzo del Escorial.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de los de propiedad particular que atravesará la línea.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio. También se inserta la relación de propietarios de las fincas que atravesará la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, 1.º, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Nota-extracto

La línea derivará de la actual línea que da servicio a las Piscinas y pasa al Sur de la Huerta de los Frailes, la cual a su vez deriva de la línea de Galapagar a El Escorial.

Partirá la línea de un poste situado en la finca denominada «La Herrería», cruza la carretera de Robledo de Chavela a El Escorial, en el kilómetro 12,500, sigue por una calle particular de don Ramón Posada y por detrás de la ermita de San Antón, contornea «El Corralón» y terminará al final de la calle de Leandro Rubio, donde se construirá la caseta para el transformador. La longitud total será de 770 metros y se proyecta la línea trifásica a 15.000 voltios. Los conductores estarán constituidos por hilos de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección, irán apoyados en postes de pino kynizados mediante aisladores de porcelana de triple campana, que se fijarán en soportes curvos.

Relación de propietarios

Patronato de la República.
Don Ramón Posada.
» Fernando del Toro.
Abantos, Sociedad Anónima.
Es copia.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(O.—709)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA

PROVINCIA DE MADRID

Término municipal de Gargantilla

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: Término; Zona. Tipo, total. Renta, pesetas.

R. c., huerta y legumbres. Unica; 13-C. Pesetas 98. Pesetas 38,48.

R. c., cereales. Unica; 14-C. Pesetas 75. Pesetas 25.

R. e., cereal. 1.º, 2.º, 3.º; 12 C, 13-C, 14-C. Pesetas 60, 49, 37. Pesetas 37, 29, 21.

R. e., pastos (prado). 1.º, 2.º, 3.º; 15, 00, 10 d h. Pesetas 58. Pesetas 30,43.

R. c. pastos (prado). Unica; 13. Pesetas 137. Pesetas 72,16.

R. e. pastos y monte (prado). Unica; 15-3 B. Pesetas 80. Pesetas 46,25.

S. cereales. 1.º, 2.º, 3.º; 13, 14, 15. Pesetas 49, 37, 26. Pesetas 29, 21, 13.

S., pastos. 1.º, 2.º, 3.º; 10 D h; 11 id.; 12 id. Pesetas 58, 42, 26. Pesetas 30,43, 22,70, 15.

Era, pastos y monte. Unica. 11 D h; 3 B. Pesetas 46. Pesetas 26,45.

S., monte bajo, robledal. Unica. 12. Pesetas 13. Pesetas 8.

S., erial pastos. 1.º, 2.º. Pesetas 3,50, 2,92. Pesetas 2,80, 2,66.

Era. Unica; 12. Pesetas 60. Pesetas 37.

Madrid, 8 de septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.
(Núm. 2.359)

Término municipal de Villavieja

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: Término; Zona. Tipo, total. Renta, pesetas.

R. c., hortalizas y legumbres. Unica. 13-C r. Pesetas 98. Pesetas 38,48.

R. c., cereales. 1.º, 2.º, 3.º; 13, 14. Pesetas 98, 75. Pesetas 38,48, 25.

R. c., prado, pastos. 1.º, 2.º, 3.º; 14, 15. Pesetas 107, 76. Pesetas 57,34, 42,50.

R. e., cereales. 1.º, 2.º, 3.º; 13, 14. Pesetas 98, 75. Pesetas 38,48, 25.

R. e, prado. 1.º, 2.º, 3.º; 15. Pesetas 76. Pesetas 42,50.

R. e. prado monte. 1.º, 2.º; 14-i B, 15-3 B. Pesetas 113, 80. Pesetas 63,34, 46,25.

S. cereales. 1.º, 2.º, 3.º; 11, 14, 15. Pesetas 71, 37, 26. Pesetas 45, 21, 13.

S., prado. 1.º, 2.º, 3.º; 11, 00, 12. Pesetas 52, 00, 29. Pesetas 27,30, 00, 16,25.

S., monte bajo, robledal. 1.º, 2.º; 7.º, 12. Pesetas 25,29, 13,09. Pesetas 16, 8.

S., prado, monte. 1.º, 2.º; 11-3 B. Pesetas 56. Pesetas 31,05.

S., erial pastos. 1.º, 2.º. Pesetas 3, 2,52. Pesetas 2,40, 2,01.

Madrid, 8 de septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.
(Núm. 2.360)

Dirección general de Seguridad

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del Excelentísi-

mo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a los vecinos de Aranjuez Mónico Portugés Fernández, Manuel González Rodríguez y Antonio Castillo Vera, que han sido objeto de una imposición de multa de 50 pesetas, con arreglo a la vigente ley de Orden público, sanción contra la cual han recurrido en plazo legal, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aporten ante la Dirección general de Seguridad, cuantas alegaciones y documentos crean convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 17 de septiembre de 1934.
El Director general, P. D. (Firmado).
(Núm. 2.436)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Trinidad Pajares Sancha con don René Grandioux y Miguel y el Abogado Asesor del Registro de la propiedad Industrial, sobre nulidad de Registros de modelos en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 307

En Madrid, a 18 de noviembre de 1932.—Habiendo visto los autos sobre nulidad de Registros de modelos industriales, instados por doña Trinidad Pajares Sancha, contra don René Grandioux Miquel, hoy representado el primero por el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado don Francisco Munsuri, y el segundo que lo fué por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, hasta que, por proveído de este Tribunal, se acordó seguir el procedimiento sin la intervención del señor Grandioux, y que respecto del mismo se entendieran las sucesivas diligencias en Estrados, habiéndose entendido el procedimiento con el señor Abogado del Estado, Asesor del Registro de la propiedad Industrial.

Fallamos

Que debemos adsolver y adsolvemos a don René Grandioux y Miquel de la demanda sobre nulidad de Registro de modelos industriales formulada contra él por doña Trinidad Pajares Sancha, e imponerse a ésta las costas del pleito. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en los Estrados del Tribunal por lo que respecta al demandado don René Grandioux y Miquel y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

mos.—Don Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 18 de noviembre de 1932.—Ante mí: Licd. Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante don René Grandioux y Miguel, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 4 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.
(C.—452)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Carmen de Diego y González, con don Manuel Millán y Rodríguez, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Señores de Sala de Vacaciones: Rodrigo, M. Novoa, Argüelles: Habida cuenta del estado de estos autos y del ignorado paradero de don Manuel Millán y Rodríguez, hágase saber a éste por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, la renuncia que de su representación y defensa han verificado el Procurador don Miguel Argote y el Letrado don Federico Argote, requiriéndole a la vez para que dentro del término de quince días designe otros nuevos, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les serán nombrados del turno de oficio. Madrid, 22 de agosto de 1934. (Rubricada.) Ante mí, Licenciado Manuel Montoya. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Elías Herrero.

(Núm. 2.248) (C.—440)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LILLO

EDICTO

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia del partido de Lillo,

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Leoncia Gómez Mejorada y Muñoz Alcón, instada por su hermano don Victorio Gómez Mejorada y Muñoz Alcón, solicitando se le declare heredero, en unión de sus hermanos, María y Valentín Justo Gómez Mejorada y Muñoz Alcón, lo que se hace público por medio de este edicto, a fin de los que se crean con mejor derecho a la herencia de citada causante, doña Leoncia Gómez Mejorada y Muñoz Alcón, se

presenten en este Juzgado en el término de treinta días, justificando su mejor derecho.

Dado en Lillo, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario interino,
Arturo J. Valencia

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.261)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don Jesús Leal Santoyo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de quince mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

En Albacete

Primera

Una casa señalada con la letra A, en el carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre todavía, que consta de dos plantas, y cuya superficie es de doscientos treinta y un metros cuadrados, lindante por frente, carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre; derecha entrando, con casa letra B del mismo carril; fondo, Antonio Samper Vidal, y por la izquierda, con resto del terreno de donde se segregó el de esta finca.

Segunda

Otra casa señalada con la letra B del carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre, que consta de dos plantas, siendo su superficie doscientos treinta y un metros, y sus linderos los siguientes: por su frente, carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre; derecha entrando, Hermenegildo Olmeda; izquierda, finca antes descrita, y por el fondo, Antonio Samper Vidal.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de catorce mil doscientos cincuenta pesetas por cada una de las fincas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera

Para intervenir en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de las cantidades expresadas antes.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en

la del de igual clase de Albacete, el día veinte de octubre próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.258)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Adoración García y Marín, representada por el Procurador don Mariano García Bustelo, contra doña Herminia Cubas Tártaro, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y cinco mil pesetas, intereses pactados y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Parcela de terreno o solar en la colonia de la Cabaña, quinta del Carmen, al camino de la Carrera, término municipal de Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, extensión de tres mil ochocientos treinta y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pies cuadrados. Linda por su frente, o Este, con la cañada de la Carrera, y con fincas de Eloy Gómez Ballester, Vicente Arias y Juana Colón Tirado; derecha entrando, o Norte, con finca de José Romero Gómez; izquierda, o Sur, con finca de Joaquina López, y espalda, u Oeste, con la calle número ocho de dicha Colonia. Dentro de esta finca existe un edificio destinado a industria, compuesta de planta de semisótano, baja, primero y ático, levantado a expensas de la hipotecante.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de octubre venidero, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—2.264)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se han seguido los autos de menor cuantía promovidos por don Enrique Manzanares Muñoz, contra doña Emilia Fernández Martínez, y en su caso, sus herederos desconocidos y causahabientes directos y mediatos, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro: El señor don Luis Pieltain Manso, Juez municipal e interino de primera instancia número diez de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos promovidos por don Enrique Manzanares Muñoz, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil y defendido por el Letrado don José Luis Gutiérrez Canales, contra doña Emilia Fernández Martínez, y en su caso a sus herederos desconocidos y causahabientes directos o mediatos y personas unas y otros ignoradas e inciertas, que respecto a la finca número veintiuno de la calle del Rosario, de esta villa, derivaren de la referida señora Fernández Martínez, o por otro concepto ostentaran efectivo derecho dominical, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda origen de estos autos, debo condenar y condeno a doña Emilia Fernández Martínez, y en su caso, a sus herederos desconocidos y causahabientes directos o mediatos, personas unas y otros ignoradas e inciertas, que respecto a la finca número veintiuno de la calle del Rosario, de esta villa, derivaren de la referida señora o por otro concepto ostentaran efectivo derecho dominical en veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres, o en fecha anterior a la expresada y posterior a la de dos de agosto de mil novecientos treinta y dos, a que luego que esta sentencia sea firme, satisfagan a don Enrique Manzanares Muñoz las mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos, pagadas por el mismo en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por cuenta de la doña Emilia, por las obras realizadas para la conservación y vallado del solar número veintiuno de la calle del Rosario, y de los intereses de esa suma a razón del cinco por ciento anual, desde el trece de enero del corriente año, fecha de la presentación de la demanda, e imponiendo a dichos demandados las costas de estos autos. Y mediante a desconocerse el domicilio de los demandados, notifíqueseles la presente resolución por medio de edictos en la forma prevenida por la ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Emilia Fernández Martínez, y, en su caso, a sus herederos desconocidos y causahabientes directos o mediatos, personas unas y otros ignoradas e inciertas, pongo la presente en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
(Firmado.) (A.—2.269)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del Juzgado número diecisiete, de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución, en reclamación de cinco mil cuatrocientas treinta pesetas y cincuenta céntimos, gastos y costas, promovidas por la Sociedad Anónima de Abonos Meden, contra don Wenceslao Olea Ibáñez, de ignorado domicilio y paradero, se cita a éste por medio de la presente, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, a fin de reconocer como suya la firma y rúbrica que figura en una letra de cambio que se le pondrá de manifiesto en el acto de su comparecencia y asimismo declare acerca de la certeza de la deuda que tal cambial representa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será tenido por confeso en la legitimidad de dicha firma, así como en la certeza de la deuda, a los efectos de despachar ejecución, cuya citación se realizará por tercera y última vez.

Y para que sirva de citación a Wenceslao Olea Ibáñez, expido la presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—2.268)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos hoy a instancia de don José Garnero Salvá y su esposa, doña Josefa Holgado Veneroni, mayores de edad, y de esta vecindad, como subrogados en los derechos de don Guillermo, don José, don Manuel Cuadrado Pérez y don Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada, por sí y como padre de los menores Rafael y María de Lourdes Cuadrado Pérez, representados por el Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz del Acebal, y por su fallecimiento, contra sus causahabientes y herederos, que son su viuda, doña Teresa Bermejillo y de Arteaga, y sus hijos, don Enrique y doña María Teresa Gutiérrez de Salamanca, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ... días, de la finca hipotecada en la escritura de uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio don Luis Sierra Bermejo, que es la siguiente:

Rústica. Un bosque nombrado «Rosarito», situado en término municipal de Oropesa, partido judicial de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo; en el linde de dicho bosque existe una casa llamada Palacio del Rosario, de planta baja y doblado, con espaciosa habitaciones para señores, guarda, caballerizas, cocheras y otras dependencias, que toda forma parte de la finca, a la que también pertenece el antiguo convento que le dió nombre, en parte destruido y en parte utilizado para encerradero; todo lo cual está lindando: por Sur, y Oeste, con monte de la Caizada; por Norte, con el río Tietas, y Este, con el dehesón del Robledo y dehesa de Miramonte; dentro de cuyos lin-

deros se encuentra una superficie de dos mil fanegas de tierra, equivalentes a novecientas treinta y nueve hectáreas y treinta y dos áreas, poblada de monte alto y bajo de roble, jara, quejigo, madroñeras, brezo, lentisco con paseos o callese para tránsito de carruajes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo al tomo quinientos cuarenta y siete, libro cuarenta y tres de Oropesa, folio ciento tres vuelto, finca número mil novecientos treinta, dieciséis, inscripción cuarenta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea por la cantidad ahora de setecientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado.) (A.—2.263)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos incidentales promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 8, de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, a instancia de doña María del Carmen Pabomino y Cid, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en tal concepto contra su marido don Luis López Orduña en juicio de divorcio, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, Sr. Lescure. Madrid, 15 de junio de 1934. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza de doña María del Carmen Palomino Cid, formulada en su escrito fecha 1.º de agosto último, confiriéndose traslado de ella al esposo de dicha señora don Luis López Orduña y al señor Abogado del Estado, y empláceseles, a este funcionario con entrega de la oportuna cédula, en unión de una de las copias simples de la demanda y de sus documentos para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y la conteste, y al señor López Orduña, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en igual plazo de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que en la Secretaría del que refrenda tendrá a su disposición copia simple de aquélla y de sus documentos, que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado. Y se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del incidente. Lo manda y firma Su Señoría de que doy fe.—Lescure.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Luis López Orduña, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 13 de septiembre de 1934. El Secretario: P. S., Sixto Pampliega. (Núm. 2.403) (C.—435)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 16, de esta Capital, Secretaría del federatario, penden autos de menor cuantía promovidos por don Manuel Patón Mazarrón, representado en concepto de pobre por el Procurador don Julio Martín Juárez, contra don Adolfo Tró López y su esposa doña María Suárez Calzada y doña Engracia López de Ayala, sobre nulidad de contrato, en dichos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Pacheco. Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, 8 de septiembre de 1934. El anterior escrito únase a sus autos, queden las copias que se presentan en poder del actuario, y proveyendo al escrito de esta parte fecha 13 de abril último, a lo principal se admite la demanda que en el mismo se formula, sustanciándose por el trámite del juicio de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los demandados esposos don Adolfo Tró López y doña María Suárez Calzada y a doña Engracia López de Ayala, a quienes se emplazará con entrega de las copias de la demanda y documentos y oportuna cédula, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de los mencionados esposos, practíqueseles el emplazamiento acordado por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el sitio destinado al efecto del Juzgado y al primer otro sí por hecha la manifestación que contiene.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Pacheco. Ante mí: Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los esposos don Adolfo

Tró López y doña María Suárez Calzada, mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1934. El Secretario, Infante.

(Núm. 2.381) (C.—430)

JUZGADO NUMERO 5

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta Capital, y en los autos de divorcio promovidos en concepto de pobre por doña Ledia Haedo Ganza, contra don Carlos de Diego Yuste, se ha dictado la providencia que copiada a la letra es del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Bellón.—Madrid, 10 de septiembre de 1934.

Los anteriores documentos y escrito, únase a los autos de su razón; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que se formula en nombre de doña Ledia Haedo Ganza, la que se sustanciará por los trámites prevenidos en la Ley de 2 de marzo de 1932, y de ella se confiere traslado al Ministerio Fiscal, y al demandado don Carlos de Diego Yuste, a quienes se emplazará con entrega de las copias, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la demanda, y, en su caso, formulen reconvencción, y mediante ser desconocido el actual paradero del demandado señor de Diego, emplácesele por medio de edictos, insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre.

Proveídó por Su señoría, doy fé. Bellón.—Ante mí, por don Pedro Alvarez Castellanos.—Benjamín Aparicio.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Carlos de Diego Yuste, cuyo actual domicilio se desconoce, emplazándole a los fines y por el término acordados, y previniéndole que las copias de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expido el presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1934.—El Secretario, por don Pedro Alvarez Castellanos: (Firmado).—Visto bueno: El juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—428)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLEJAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, en concepto de su propio nombre, contra don Gumersindo Gutiérrez Moreno, se ha dictado la siguiente sentencia y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Gumersindo Gutiérrez Moreno que tan luego sea firme esta sentencia pague a don Eugenio Vázquez Pérez la suma de doscientas pesetas que le reclama, el interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interpo-

sición de la demanda hasta su completo pago y las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sáinz.

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. F. Mayorga.

Y para que sirva de notificación al expresado demandado expido el presente y para su fijación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Canillejas, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.

El Secretario, (Firmado)

El Juez municipal, Ignacio Sáinz

(A.—2.266)

CANILLEJAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, en concepto de su propio derecho, contra don Rafael Almena Rodríguez, en reclamación de cantidad e ignorándose su paradero y actual domicilio se ha dictado la siguiente sentencia y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Rafael Almena Rodríguez a que tan luego sea firme esta sentencia pague a don Eugenio Vázquez Pérez la suma de doscientas pesetas que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sáinz.

Publicada en el día de su fecha.—F. Mayorga.

Y para que sirva de notificación al expresado demandado de ignorado domicilio y para su fijación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Canillejas, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.

El Secretario, (Firmado)

El Juez municipal, Ignacio Sáinz

(A.—2.267)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL

Zuzarte Cortasao (Jaime), de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ayala, número 76.

Castro Morales (Jaime de), de nacionalidad portuguesa, y domiciliado últimamente en el pasaje de Bellas Vistas (hotel), procesados ambos en el sumario por hallazgo de armas y municiones en las costas de Asturias, comparecerán ante el Juzgado especial nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, establecido en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de recibirles declaración indagatoria, notificarles el auto por lo que se les declara procesados y reducirles a prisión.

(B.—1.554)

AVISO

Don Ruperto Benito, propietario del establecimiento de vinos sito en la Avenida de la Libertad, 68 (Tetuán de las Victorias), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres a don Francisco Martínez, lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley. Madrid, a 19 de septiembre de 1934.

(A.—2.265)

AVISO

Don David Gámez, propietario del establecimiento de comestibles sito en la calle de Lope de Rueda, número 35, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Angel Martínez Ruiz, lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—2.262)

AVISO

Por el presente se notifica a todos los acreedores con créditos pendientes Casa Márquez, Divino Pastor, número 31 moderno, concurran Junta acreedores día 1.º de octubre, a las tres tarde, Bar San Pablo, Barceid, número 3.

En caso de no concurrir quedan anulados los créditos.

Madrid, 20 de septiembre de 1934.

(A.—2.259)

ANUNCIO

El día veintidós del actual a las diez en la Notaría de don Cándido Casanueva, Villanueva seis, se subastará la casa número seis del Doctor Santedero, de Madrid.

(A.—2.260)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo. 52.—Teléfono 53202.